

LINARES, 23 de mayo de 2013.-

DECRETO EXENTO Nº 2195 /  
VISTOS:

La necesidad de fomentar el desarrollo productivo de los comerciantes ambulantes de la comuna de Linares, mediante la utilización de un uniforme corporativo, mediante el cual se obtendrá un ordenamiento e identificación de la actividad de dichos linarenses;

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

Apruébase el Convenio de Cooperación de fecha 23 de mayo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Linares y el Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes Ambulantes y Estacionados de Linares, que se agrega como anexo al presente Decreto.

Anótese, comuníquese y transcribese.



**CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROLANDO RENTERÍA MÖLLER**  
ALCALDE DE LINARES

Distribución:

- 1.- Sr. Domingo Riquelme Alarcón (Presidente Sindicato) (Fono 85350531)
- 2.- Dirección de Administración y Finanzas
- 3.- Jefe de Adquisiciones
- 4.- Jefe de Rentas Municipales (S)
- 5.- Unidad de Control
- 6.- Asesoría Jurídica
- 7.- Archivo Oficina de Partes  
RRM./CAAR./JOR./Buv.-

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**  
**Y**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COMERCIANTES**  
**AMBULANTES Y ESTACIONADOS DE LINARES**

En Linares a 23 de mayo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guión cuatro representada por su Alcalde, don Rolando Rentería Möller, Cédula de Identidad N° Seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve guión nueve, ambos con domicilio en Kurt Möller trescientos noventa y uno de la ciudad y comuna de Linares, en adelante, indistintamente, "**la Municipalidad**", y el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COMERCIANTES AMBULANTES Y ESTACIONADOS DE LINARES**, personalidad jurídica vigente ante la Ilustre Municipalidad de Linares, , representada por don **DOMINGO REINERES RIQUELME ALARCÓN**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en Población 18 de Septiembre, Pasaje Claudio Cofré N° 23, Linares, en adelante "**EL SINDICATO**" las partes de común acuerdo vienen en celebrar el convenio que se pasa a indicar:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Linares, en el marco del cumplimiento de sus fines y actividades propias y dando cumplimiento a la legislación vigente, específicamente a lo dispuesto en el artículo 5° Letra G de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, impulsará y ejecutará Programas y Proyectos que permitan el orden y correcto manejo de la actividad desarrollada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes ambulantes y Estacionados de Linares y áreas vinculadas, en razón de lo cual estiman de mutuo beneficio el optimizar y coordinar esfuerzos y recursos institucionales, con el objeto de lograr resultados positivos en sus respectivas gestiones en las áreas señaladas.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo expuesto en la cláusula precedente, las partes convienen que la **MUNICIPALIDAD** prestara su colaboración y asesoría para la realización de actividades de mutuo interés en materias de desarrollo económico y productivo, así mismo colaborando a la identificación de los miembros del **SINDICATO**, a través de la entrega de distintivos de acuerdo a la capacidad económica del Municipio.

**TERCERO:** Por su parte, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades señaladas en la cláusula precedente con el propósito fundamental de apoyar el correcto funcionamiento y que el **SINDICATO** logre de forma óptima alcanzar sus fines y el de sus asociados.



**CUARTO:** El presente Convenio entrará a regir una vez suscrito por ambas partes y tendrá duración de 3 años, prorrogable automáticamente por iguales periodos, entendiéndose por tanto vigente mientras una de las partes no exprese su voluntad de ponerle término, para lo cual deberá comunicarse por escrito tal determinación a la contraparte con, a lo menos, noventa (90) días de anticipación a la fecha prevista. En todo caso, el término del Convenio no afectará las actividades que se encuentren ya en curso, debiendo cumplirse de acuerdo a los compromisos contraídos en el presente convenio y en los anexos que lo complementen.

**SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en Linares.

**SEPTIMO:** La personería de ambos representantes no se inserta por resultar conocida a las partes.

En señal de acuerdo y conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes Ambulantes y Estacionados de Linares y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.



**DOMINGO REINERES RIQUELME ALARCÓN**  
**PRESIDENTE SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES**  
**COMERCIANENTES AMBULANTES Y ESTACIONADOS DE LINARES**

RRM./JOR./Buv.-

